CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO GUIÓN CERO VEINTINUEVE (002-2024-029). En el Municipio de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz, el uno de enero del año dos mil veinticuatro (01-01-2024). NOSOTROS. Por una parte, Winter Coc Ba de cuarenta y cinco años de edad, casado, Comerciante, guatemalteco, de este domicilio y lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones el Edificio Municipal ubicada en la quinta calle siete guión cincuenta y uno de la zona uno, de San Pedro Carchá, me identifico con Documento Personal de Identificación con número de CUI. 1814 90692 1609 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, en representación de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, misma que acredito con el acuerdo Numero 009-2019 de fecha 8 de agosto de 2019 emitido por el Tribunal Supremo Electoral y certificación del acta de toma de posesión del cargo número 008-2020 de fecha 15 de enero del 2020, asentada en el libro correspondiente, y por la otra: ELÍAS ALFREDO MOLINA CEBALLOS, de sesenta y seis años, Casado, Guatemalteco, profesor de arte, de este domicilio, quien se identifica con el Documento de Identificación Personal, con el Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos treinta y cinco cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve un mil seiscientos nueve (1735 48369 1609), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones en la sexta calle, 1-37, zona 8 de Cobán, Alta Verapaz. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden y en el transcurso del presente documento se les denominara "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO", convenimos en suscribir contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, conforme a las cláusulas siguientes: -----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO", Se compromete a prestar el gervicio de Maestro de Pintura, desempeñando actividades y acciones para brindarle a la miñez y juventud sampedrana una oportunidad de desarrollo con servicios necesarios para su buen aprendizaje y bienestar físico y psicológico adecuado, en cuyos espacios se realicen de una manera adecuada, las actividades de Promoción, Difusión y Conservación Cultural. -------TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá la obligación de: a) Cubrir el pago de honorarios de "EL CONTRATADO" por el tiempo que dure el contrato. "EL CONTRATADO" por su parte se obliga a realizar las siguientes actividades: a) Cumplir con el objeto del Presente contrato; b) Planificar, convocar y presidir reuniones para socialización de información de actividades o recomendaciones para su aplicación a corto, mediano y largo plazo; c) Elaborar plan de trabajo e informes; d) Supervisión y evaluación del trabajo de los estudiantes de la escuela de arte; e) Revisar y supervisar plan de trabajo; f) Impulsar eventos de arte y pintura en el municipio; g) Organizar presentaciones en otros municipios que requieran representación de estudiantes de pintura del municipio de San Pedro Carcha; h) Dar seguimiento a las actividades delegadas por la Dirección Municipal de la Mujer; i) Monitorear el avance de aprendizaje de los alumnos asistentes; j) Enseñar la aplicación de estrategias, procesos y técnicas de pintura a los niños y jóvenes del municipio que desean aprender este

TRABAJANDO



arte; k) Acompañar el proceso de enseñanza-aprendizaje en el área de pintura l) Seleccionar alumnos según su avance interpretativo y técnico para la conformación de agrupaciones artísticas; m) Asesorar y verificar la forma de uso de los recursos y métodos de pintura; n) Planificar y organizar las clases; o) Explicar y demostrar las diferentes técnicas de aprendizaje; p) Preparar a los estudiantes para las evaluaciones o presentaciones; q) Establecer tareas y un plan de trabajo; r) Proporcionar información y apoyo a alumnos y padres; s) Trabajar métodos de trabajo individual y grupalmente para el aprendizaje del alumno; t) Verificar el avance y desarrollo del alumno; u) Realizar clases virtuales y presenciales a alumnos; v) Enseñar antecedentes y estado del arte de la materia a enseñar; v) Presentar para el pago de sus honorarios la factura e informe correspondiente al mes que cobra; w) Y realizar otras actividades que solicite la dirección y la máxima autoridad de la Municipalidad de Carchá. -----CUARTA: RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN: "EL CONTRATADO", se obliga a entregar los siguientes productos como resultado de sus actividades: a) Cronograma de Actividades; b) Informes mensuales de las actividades realizadas; c) Inclusión de niños, niñas, jóvenes y ciudadanos en la práctica de la pintura; d) Haber promovido la práctica y desarrollado el talento en cada persona interesada en el aprendizaje de las técnicas de pintura y su arte. -----QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene pagar a "EL CONTRATADO", por los servicios prestados, la cantidad de SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.60,000.00), que se harán efectivos mediante doce pagos por la suma de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00) por cada mes, durante la vigencia del presente contrato, contra la entrega de factura acompañada de informe mensual respectivo que resuma y demuestre el cumplimiento de sus actividades a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", Los honorarios pactados incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y serán cargados a la partida presupuestaria número diecisiete guion cero cero uno guion cero cero uno guion cero cero uno guion cero cero guion cero veintinueve (17-001-001-000-029) del Presupuesto General de Egresos de "LA MUNICIPALIDAD", para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, y en las partidas y financiamiento que en el futuro corresponda, en caso se prorrogue el presente contrato.

SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato será de doce meses, iniciando mal día uno de enero del año dos mil veinticuatro (01-01-2024), al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31-12-2024), suscribiéndose el mismo, el uno (01) de enero del presente año.

SÉRTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATADO" se obliga dentro del plazo de conce (15) días posteriores a la firma del presente contrato, a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la forma y plazo establecida en el artículo sesenta y cinco (65), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículo cincuenta y cinco (55) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fianza de cumplimiento equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato que garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Esta fianza se hará efectiva a "LA MUNICIPALIDAD" cuando ocurra el incumplimiento de dichas obligaciones y para el efecto "LA MUNICIPALIDAD" dará audiencia por diez días a la institución afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente, transcurrido el plazo de la audiencia, sin que presente manifestación alguna al respecto, sin más trámite se ordenara el requerimiento respectivo y la institución afianzadora hará el pago dentro del plazo de treinta días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza correspondiente.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "EL CONTRATADO", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los

TRABAJANDO

POR AMOR A MI PUEBLO

Dirección: 5º calle 7-51 zona 1 º PEX: 7790-4141 º www.municarcha.laip.gt



asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios prestados. -----NOVENA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATADO", declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, declaración jurada que debe presentar al momento de su DÉCIMA: INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar a "LA MUNICIPALIDAD" informe mensual de actividades, o cuando esta lo considere necesario, dentro del plazo de este DÉCIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO: I) "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATADO" en la prestación de los servicios técnicos o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales, independientemente de las sanciones que se establezcan; b) Si se le notifica de embargo judicial a "EL CONTRATADO" sobre los honorarios que perciba por los servicios prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por "EL CONTRATADO" y aceptados por "LA MUNICIPALIDAD". e) Por recisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo; f) por Reducción forzosa de Servicios; h) Por renuncia por parte de "EL CONTRATRADO". En caso de que "EL CONTRATADO" se hallare en situación prevista en la literal b), "LA MUNICIPALIDAD", le conferirá audiencia señalándose un plazo de diez (10) días para que "EL CONTRATADO" rinda informe en defensa de sus intereses; vencido dicho plazo "LA MUNICIPALIDAD" resolverá si da o no por terminado el Contrato. II) "EL CONTRATADO" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si "LA MUNICIPALIDAD", injustificadamente retrasa el pago a que se refiere la cláusula quinta (5ª.) de este contrato, transcurridos treinta (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago de sus servicios.----DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia o reclamo que surja entre las partes derivados de la interpretación del presente contrato, serán resueltos directamente entre pas partes con carácter conciliatorio, sino fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cestiones en litigio, se someterán a los tribunales de justicia de la vía civil.-----DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS: Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley Écausen en virtud del presente contrato, serán absorbidos por la parte a quien corresponda ra carga tributaria de que se trata y mediante el procedimiento legal establecido.-----DÉCIMA CUARTA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO: El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS" de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley Numero ciento seis (106) Código Civil. Además "EL CONTRATADO", no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el articulo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Numero un mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho a las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los Servidores Públicos, por lo que a "EL CONTRATADO" no se le hará ningún descuento de los que establece las leyes laborales para aquellos. -----DÉCIMA QUINTA: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS; LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y

FINIQUITO: a) Evaluación; los servicios contratados serán evaluados por el Supervisor Correspondiente, mediante los informes mensuales que "EL CONTRATADO" presente; b) Liquidación del Contrato y Finiquito: Para liquidar el contrato de servicios, "EL CONTRATADO"

deberá presentar un informe final que deberá ser aprobado por "LA MUNICIPALIDAD" previo



a otorgar el finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Numeral 5 de la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Publicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTACIÓN: Forman parte de este contrato y quedan incorporados a él, los documentos que integran el expediente que sirven de base para acreditar las calidades de "EL CONTRATADO" las funciones asignadas, y los informes periódicos, mensuales y finales que está obligado a presentar.

DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: yo "EL CONTRATADO", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la

entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme,

Winter coc Ba ALCALDE MUNICIPAL ALCALDE MUNICIPAL ADAD DE SAMPEDE

ELIAS ALFREDO MOLINA CEBALLOS
"EL CONTRATADO"

ADMINISTRACIÓN 2020-2024





CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-28561-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-994578 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

ELIAS ALFREDO MOLINA CEBALLOS

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, ALTA

VERAPAZ

Monto asegurado:

Q.6,000.00

Contrato número:

002-2024-029

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 11 días del mes de Enero de 2024.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución Aseguradora Rural, S.A.





ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.6,000.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:

ELIAS ALFREDO MOLINA CEBALLOS

Dirección:

SEXTA CALLE, 1-37, ZONA 8 DE COBÁN, ALTA VERAPAZ

CLASE C-2

COD. 779295

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 10-908-994578

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.6,000.00).

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, ALTA VERAPAZ

Para Garantizar: A nombre de ELIAS ALFREDO MOLINA CEBALLOS, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRTO DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 002-2024-029 celebrado en el Municipio de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz, el dia 01 de Enero del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Enero del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRTO DE SERVICIOS TÉCNICOS es de SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.60,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.6,000.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Enero del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, ALTA VERAPAZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 11 días del mes de Enero de 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Representante Legal

Revisado

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza

